



Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Vélez.-

Al Despacho de la señora juez informando que no fue subsanada la demanda dentro del término legal. Sírvase proveer.
Vélez, 28 de junio de 2022

EDNA MARGARITA MARIN ARIZA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA
Exp. 68861-3184-002-2022-00035-00

Vélez, veintinueve (29) de junio del año dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede y de acuerdo a lo previsto en el artículo 90 del C.G del P, se rechazará la presente SOLICITUD DE ADJUDICACION JUDICIAL DE APOYOS adelantada por JESUS EMILIO SANCHEZ HERNANDEZ a través de apoderado judicial y en favor de LILIA MARIA ARIZA SANCHEZ, ordenándose el archivo de las diligencias.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Vélez,

RESUELVE:

Primero: Rechazar la SOLICITUD DE ADJUDICACION JUDICIAL DE APOYOS adelantada por JESUS EMILIO SANCHEZ HERNANDEZ a través de apoderado judicial y en favor de LILIA MARIA ARIZA SANCHEZ por lo expuesto en la parte motiva de este



Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Velez.-

proveído.

Segundo: En firme esta providencia procédase al archivo del proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**MARITZA OFELIA GARZON ORDUÑA
JUEZ**

La presente providencia se notifica en el estado No. 050 del 30-06-2022

Firmado Por:

**Maritza Ofelia Garzon Orduña
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Velez - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c662099e279c1fd43a61abfa02772b61efc130d68e90924125ba9133aab2422a**

Documento generado en 29/06/2022 08:47:17 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**